



Despacho del
GOBERNADOR

GOBERNACION DE ARAUCA

Nit: 800102838 - 5



RESOLUCIÓN N° 3922 DE 2018

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA DE LA VIGENCIA 2018, AL FONDO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE ARAUCA

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales y en especial las otorgadas por el Artículo 57 de la Ley 715 de 2001, Decreto 416 de 2007, el Decreto 4693 del 2005, la Resolución 3042 de 2007 y la Ordenanza 01 de 2007 y;

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución 3042 de 2007 expedida por el Ministerio de la Protección Social se reglamentó la organización de los Fondos de Salud de las Entidades Territoriales, la operación y registro de las cuentas maestras para el manejo de los recursos de los Fondos de Salud y se dictaron otras disposiciones.

Que mediante la expedición de la Ordenanza 01 de 2007 se reorganizó el Fondo Departamental de Salud de Arauca.

Que el artículo primero de la Ordenanza 01 de 2007 define el Fondo Departamental de Salud de Arauca como *"una cuenta especial del presupuesto del departamento, separada de las demás rentas de la entidad departamental y con una unidad de caja al interior del mismo, conservando un manejo contable y presupuestal independiente y exclusivo, que permita identificar con precisión el origen y destinación de los recursos de cada fuente"*.

Que mediante Ordenanza 014E del 2017, "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y MODIFICA EL ESTATUTO DE RENTAS DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA", el cual dispone en el Artículo 270° DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS que "Los recursos destinados a salud, deberán girarse de acuerdo con las normas vigentes, al Fondo de Salud Departamental...".

Que la ordenación del gasto y manejo de los recursos del Fondo Departamental de Salud de Arauca está radicada en cabeza del Director de la Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca, por expresa delegación conferida en el Decreto 179 de 2009.

Que en cumplimiento de lo antes señalado, la Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca, actuando en su calidad de delegataria de la Ordenación del Gasto y la Administración del Fondo Departamental de Salud, radicó en el Banco de Proyectos Departamental y en el Sistema Unificado de Inversiones Y Finanzas Publicas - SUIFP, el proyecto cuyo objeto es **"FORTALECIMIENTO A LAS ACCIONES DE PROMOCIÓN, PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DE SALUD BUCAL EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA"**, por un valor de **CIENTO VEINTIÚN MILLONES QUINIENTOS VEINTISÉIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON VEINTIOCHO PESOS M/CTE. (\$ 121.526.759.28).**

RESOLUCIÓN N° 3922 DE 2018

Que mediante Ordenanza 011E de 2018 "Por la cual se autorizan unas vigencias futuras ordinarias y se dictan otras disposiciones", prevé la aprobación de recursos para la ejecución del Proyecto **"FORTALECIMIENTO A LAS ACCIONES DE PROMOCIÓN, PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DE SALUD BUCAL EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA"**, por un valor de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$121.526.759.28)** y cuyas fuentes de financiación son:

- 11010102073307311, **SUPERÁVIT CANCELACIÓN DE RESERVA EXCEDENTES DEL FONPET EN VIRTUD DEL DECRETO N° 4105/2004, RESOLUCIÓN 1371 DEL 13 DE MAYO DE 2015 MINHACIENDA**, por valor de **SEIS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE. (\$ 6.300.000.54)**, con respaldo en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro.2018-05014 del 06 de noviembre de 2018.
- 11010102073307187, **SUPERÁVIT DESAHORRO FAEP (LEY 1530 DE 2012)**, por valor de **CINCUENTA MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE. (\$ 50.789.720.96)**, con respaldo en el certificado de disponibilidad presupuestal Nro. 2018-05015 del 06 de Noviembre de 2018.
- 11010102073307261, **SUPERÁVIT AL CONSUMO DE LICORES NACIONALES (ley 14/83)**, por un valor de **DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS TRECE MIL CUARENTA Y UN PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/CTE (\$ 10.413.041.50)**, con respaldo en el certificado de disponibilidad presupuestal Nro. 2018-05016 del 06 de noviembre de 2018.
- 11010102073307260, **SUPERÁVIT AL CONSUMO DE LICORES EXTRANJEROS (ley 14/83)**, por un valor de **VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE (\$ 27.772.687.85)**, con respaldo en el certificado de disponibilidad presupuestal Nro. 2018-05017 del 06 de noviembre de 2018.
- 11010102073307294, **SUPERÁVIT DE LICORES, VINOS Y APERITIVOS NACIONALES- DEPORTE**, por un valor de **DIEZ MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$ 10.955.537.00)**, con respaldo en el certificado de disponibilidad presupuestal Nro. 2018-05018 del 06 de noviembre de 2018.
- 11010102073307295, **SUPERÁVIT DE LICORES, VINOS Y APERITIVOS EXTRANJEROS- DEPORTE**, por un valor de **DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE (\$ 2.784.527.93)**, con respaldo en el certificado de disponibilidad presupuestal Nro. 2018-05019 del 06 de noviembre de 2018.
- 11010102073307260, **SUPERÁVIT AL CONSUMO DE LICORES EXTRANJEROS (LEY 14/83)**, por un valor de **DOCE MILLONES QUINIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/CTE (\$ 12.511.243.50)**, con respaldo en el certificado de disponibilidad presupuestal Nro. 2018-05020 del 06 de noviembre de 2018.

RESOLUCIÓN N° 3922-DE-2018

Que la Unidad Administrativa Especial de Salud, es titular de la Cuenta de Ahorros No. **137184735**, del Banco de Bogotá, correspondiente a las cuentas del Fondo Departamental de Salud.

Que con fundamento en lo dispuesto por la ley, todos los recursos destinados al Sector Salud deben ingresar al Fondo Departamental de Salud; por lo referido, se hace necesario transferirlos recursos correspondientes a la Vigencia 2.018, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza 011E de 2.018, proveniente de las fuentes de financiación SUPERÁVIT CANCELACIÓN DE RESERVA EXCEDENTES DEL FOPET EN VIRTUD DEL DECRETO N° 4105/2004, RESOLUCIÓN 1371 DEL 13 DE MAYO DE 2.015 MINHACIENDA, SUPERÁVIT DESAHORRO FAEP (LEY 1530 DE 2012), SUPERÁVIT AL CONSUMO DE LICORES NACIONALES (ley 14/83), SUPERÁVIT AL CONSUMO DE LICORES EXTRANJEROS (ley 14/83), SUPERÁVIT DE LICORES, VINOS Y APERITIVOS NACIONALES- DEPORTE, SUPERÁVIT DE LICORES, VINOS Y APERITIVOS EXTRANJEROS- DEPORTE, SUPERÁVIT AL CONSUMO DE LICORES EXTRANJEROS (LEY 14/83).

Que se emitió Formato Único de Viabilidad Técnica Nro. 151 del 17 de octubre de 2.018, suscrito por el Doctor **LEONARDO FABIO FORERO GALVIS** Director de la Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca, **INDIRA PORTILLA SALINAS** profesional programa de salud bucal, visual y auditiva, **ANYI YOLEIDA MARTINEZ CASTILLO** profesional especializado salud pública (E) RES1220de 17 sep. 2018 para que el traslado de recursos correspondiente a la Vigencia 2.018, proveniente de la fuente de financiación mencionada en el párrafo anterior, por valor de **CIENTO VEINTIÚN MILLONES QUINIENTOS VEINTISÉIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON VEINTIOCHO CENTAVOS M/CTE. (\$121.526.759.28)**, se efectúen a la Cuenta Autorizada del Fondo Departamental de Salud mediante Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza 011E de 2.018. Es necesario aclarar, que el valor total del proyecto, es de **QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 500.000.000.00)**; no obstante, el restante del mismo será financiado con Vigencias Futuras para el año 2019, según lo establecido en la Ordenanza 011E de 2018.

Que el proyecto "**FORTALECIMIENTO A LAS ACCIONES DE PROMOCIÓN, PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DE SALUD BUCAL EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA**", contempla las siguientes actividades, tiempos de ejecución, Costos Unitarios y costos total:

ITEM	Actividad	Unidad Medida	Cant.	V/Unit	V/parcial	V/total
1.1	Adquisición de 2.000 Kits de higiene bucal para la primera infancia e infancia y 1.500 para los adolescentes, jóvenes y adultos del departamento de Arauca como apoyo a las acciones de fortalecimiento de la promoción de hábitos higiénicos de salud bucal, implementados desde el programa de salud bucal de la UAESA, mediante el desarrollo de capacidades y fomento de prácticas diarias de hábitos saludables con el fin de incentivar la frecuencia y mejorar la técnica de cepillado en miras de reducir el índice de caries dental a edades tempranas prevenir la pérdida dental.	UND	3.500	\$ 35.000	\$122.500.000	\$ 122.500.000

RESOLUCIÓN N° 3922 DE 2018

2.1	Restauración Bucal mediante la Valoración estomatológica, diligenciamiento de historia clínica, Elaboración, inserción, adaptación y control de 723 prótesis dentales parciales en acrílico de termo curado, y educación individual para el fomento de adecuadas prácticas de higiene bucal y de las prótesis dentales en la población adulta vulnerable de los municipios de Arauca, Fortul y Saravena.	UND	723	\$ 470.000	\$339.810.000	\$ 339.810.000
3.1	Producción y edición de cuña radial a dos voces de 30 segundos con el objeto de fortalecer y promocionar la salud bucal en la población Araucana	UND	1	\$ 850.513	\$ 850.513	\$ 850.513
3.2	Trasmisión y emisión de cuña radial con cobertura Departamental	UND	202	\$ 58.500	\$11.817.000	\$ 11.817.000
4.1	interventoría técnica, administrativa y financiera	UND	1	\$25.022.487	\$ 25.022.487	\$ 25.022.487
TOTAL						\$ 500.000.000

Que la Secretaría de Hacienda Departamental, atendiendo su competencia legal y funcional debe garantizar que la Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca para la ejecución del proyecto, dé estricto cumplimiento a lo dispuesto en el Estatuto Orgánico de Presupuesto Decreto 111 de 1996, Ordenanza 014E de 2015, Ley 1530 de 2012 y su Decreto Reglamentario No 1949 de 2012, en concordancia con las demás normas que las reglamenten, modifiquen o adicionen.

Que la Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca, en ejercicio de las funciones inherentes a la Administración y Ordenación del Gasto del Fondo Departamental de Salud y lo dispuesto en la Resolución 3042 de 2007, emanada del Ministerio de la Protección Social, debe cumplir con las siguientes obligaciones:

1. **GARANTIZAR** que el proyecto cuente permanentemente con la Supervisión Administrativa, Técnica y Financiera.
2. **PRESENTAR** trimestralmente al Gobernador del Departamento de Arauca con copia a la Secretaría de Hacienda Informe Administrativo, Técnico y Financiero sobre la ejecución de los recursos que se transfieren a través del presente acto administrativo.
3. **EJECUTAR** los recursos transferidos de conformidad con el proyecto viabilizado y elegibilizado, de acuerdo a lo establecido por la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 1474 de 2011 y demás normas complementarias.
4. **APLICAR** la normatividad que sobre el particular expida la Contaduría General de la Nación, la Contraloría General de la República, el Ministerio de la Protección Social, el Departamento Nacional de Planeación y demás órganos Competentes.
5. **CUMPLIR** con las funciones asignadas al Fondo Departamental de Salud, consignadas en la Resolución 3042 de 2007, emanada del Ministerio de la Protección Social, conforme a lo dispuesto en la parte considerativa.
6. **DEJAR** a disposición de las autoridades competentes los contratos, convenios y demás documentación que se celebren en virtud de la presente transferencia.



Despacho del
GOBERNADOR

GOBERNACION DE ARAUCA
Nit: 800102838 - 5



RESOLUCIÓN N° 922 - DE 2018

7. **CONSIGNAR** a la Tesorería Departamental, de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto de Rentas del Departamento, las deducciones por los diferentes impuestos, que se causen con ocasión de la contratación de la presente transferencia

Con fundamento en lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR a la Secretaría de Hacienda Departamental para **TRANSFERIR** recursos a la Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca con cargo a las Imputaciones 11010102073307311, 11010102073307187, 11010102073307261, 11010102073307260, 11010102073307294, 11010102073307295,; con el cual se pretende financiar el proyecto cuyo objeto es "**FORTALECIMIENTO A LAS ACCIONES DE PROMOCIÓN, PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DE SALUD BUCAL EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA**" por un valor de **CIENTO VEINTIÚN MILLONES QUINIENTOS VEINTISÉIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON VEINTIOCHO CENTAVOS M/CTE. (\$121.526.759.28)**, a la cuenta No. 137184735 del Banco de Bogotá, correspondiente a la cuenta del Fondo Departamental de Salud, proveniente de la siguiente fuente de financiación:

- 11010102073307311, **SUPERÁVIT CANCELACIÓN DE RESERVA EXCEDENTES DEL FONPET EN VIRTUD DEL DECRETO N° 4105/2004, RESOLUCIÓN 1371 DEL 13 DE MAYO DE 2015 MINHACIENDA**, por valor de **SEIS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE. (\$ 6.300.000.54)**, con respaldo en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 2018-05014 del 06 de noviembre de 2018.
- 11010102073307187, **SUPERÁVIT DESAHORRO FAEP (LEY 1530 DE 2012)**, por valor de **CINCUENTA MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE. (\$ 50.789.720.96)**, con respaldo en el certificado de disponibilidad presupuestal Nro. 2018-05015 del 06 de Noviembre de 2018.
- 11010102073307261, **SUPERÁVIT AL CONSUMO DE LICORES NACIONALES (ley 14/83)**, por un valor de **DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS TRECE MIL CUARENTA Y UN PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/CTE (\$ 10.413.041.50)**, con respaldo en el certificado de disponibilidad presupuestal Nro. 2018-05016 del 06 de noviembre de 2018.
- 11010102073307260, **SUPERÁVIT AL CONSUMO DE LICORES EXTRANJEROS (ley 14/83)**, por un valor de **VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE (\$ 27.772.687.85)**, con respaldo en el certificado de disponibilidad presupuestal Nro. 2018-05017 del 06 de noviembre de 2018.
- 11010102073307294, **SUPERÁVIT DE LICORES, VINOS Y APERITIVOS NACIONALES- DEPORTE**, por un valor de **DIEZ MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$**

RESOLUCIÓN N° 22 - DE 2018

10.955.537.00), con respaldo en el certificado de disponibilidad presupuestal Nro. 2018-05018 del 06 de noviembre de 2018.

- 11010102073307295, **SUPERÁVIT DE LICORES, VINOS Y APERITIVOS EXTRANJEROS- DEPORTE**, por un valor de **DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE (\$ 2.784.527.93)**, con respaldo en el certificado de disponibilidad presupuestal Nro. 2018-05019 del 06 de noviembre de 2018.
- 11010102073307260, **SUPERÁVIT AL CONSUMO DE LICORES EXTRANJEROS (LEY 14/83)**, por un valor de **DOCE MILLONES QUINIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/CTE (\$ 12.511.243.50)**, con respaldo en el certificado de disponibilidad presupuestal Nro. 2018-05020 del 06 de noviembre de 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca, deberá **PRESENTAR** trimestralmente al Gobernador del Departamento de Arauca con copia a la Secretaría de Hacienda Informe Administrativo, Técnico y Financiero sobre la ejecución de los recursos que se transfieren a través del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: La Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca deberá **GARANTIZAR** que el proyecto cuente permanentemente con la Supervisión Administrativa, Técnica y Financiera.

ARTÍCULO CUARTO: La Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca deberá **CONSIGNAR** a la Tesorería Departamental, de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto de Rentas del Departamento, las deducciones por los diferentes impuestos, que se causen con ocasión de la contratación de la presente transferencia.

ARTÍCULO QUINTO: La Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca deberá **EJECUTAR** los recursos transferidos de conformidad con el proyecto viabilizado y elegibilizado, de acuerdo a lo establecido por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2.015 y demás normas complementarias.

ARTÍCULO SEXTO: La Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca deberá **APLICAR** la normatividad que sobre el particular expida la Contaduría General de la Nación, la Contraloría General de la República, el Ministerio de la Protección Social, el Departamento Nacional de Planeación y demás órganos Competentes.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca deberá **CUMPLIR** con las funciones asignadas al Fondo Departamental de Salud, consignadas en la Resolución 3042 de 2007, emanada del Ministerio de la Protección Social, conforme a lo dispuesto en la parte considerativa.

ARTÍCULO OCTAVO: La Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca deberá **DEJAR** a disposición de las autoridades competentes los contratos, convenios y demás documentación que se celebren en virtud de la presente transferencia.

ARTICULO NOVENO: La presente resolución deberá publicarse en la Gaceta Departamental de Arauca.



Despacho del
GOBERNADOR

GOBERNACION DE ARAUCA
Nit: 800102838 - 5



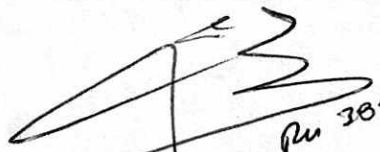
RESOLUCIÓN N° 3922 DE 2018

ARTÍCULO DÉCIMO: Notifíquese personalmente el contenido de la presente Resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 1437 de 2.011, al Representante Legal de la Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca, o quien haga sus veces. Advirtiéndose que frente al contenido de la presente decisión, procede el recurso de reposición en los términos del artículo 74 y subsiguientes ibídem.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su Notificación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Arauca (Arauca), a los 18 DIC 2018.


RICARDO ALVARADO BESTENE
Gobernador Departamento de Arauca

Aprobó: Manuel Calderón Sánchez
Secretario de Hacienda Departamental

Revisó: Reynaldo Reyes Ramírez
Profesional Especializado en Presupuesto

Vo.Bo: Edgar Alfonso Cadena Díaz
Coordinación Jurídica

Elaboro: Diego Alejandro Carrillo Chavez
Apoyo Jurídico SHD

SHD

Handwritten notes:
HAB
HAB
x/ m/ 907/18
DEC 18